

GUÍA INFORMATIVA GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF

Impuesto Nacional Instantáneo que se Causa por la Disposición de Recursos

Son sujetos pasivos del GMF los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria, las entidades vigiladas por éstas y el Banco de la República.

Productos y/o Servicios		
Cuentas Corrientes y de Ahorros	Sujeto Pasivo	
	Cliente	Banco
Todo débito a Cuenta Corriente o de Ahorros genera cobro de GMF (4 x 1000).	X	
No causa este gravámen en los siguientes casos		
1. Cuentas exentas por Ley 1111 de 2006 complementado en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario: Los retiros efectuados de las cuentas de ahorro de personas naturales y jurídicas, que no excedan mensualmente de 350 UVT, para lo cual el titular de la cuenta deberá indicar por escrito que dicha cuenta será la única beneficiada con la exención a nivel del sistema financiero. La exención se aplica exclusivamente a una cuenta de ahorros por titular, siempre y cuando pertenezca a un único titular.		
2. Los traslados entre cuentas corrientes y/o de ahorros de un mismo y único titular en el mismo establecimiento de crédito.		
3. Esta exención se aplicará también cuando el traslado se realice entre cuentas de ahorro colectivo y cuentas corrientes o de ahorros que pertenezcan a un mismo y único titular, siempre y cuando estén abiertas en el mismo establecimiento de crédito.		
4. Cuentas de ahorros de pensionados: Los pensionados contarán con una cuenta exenta en la que reciben su mesada pensional que no exceda retiros de 41 UVT al mes. Adicional, podrán tener una cuenta de ahorro tradicional, con exención hasta 350 UVT. Si el pensionado decide no marcar dos cuentas (pensión y ahorro tradicional), podrá marcar la cuenta de pensión hasta 350 UVT.		
5. Las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de las EPS y ARS diferentes a los que financian gastos administrativos, del Sistema General de Pensiones hasta el pago a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), o al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.		
6. Las operaciones realizadas con los recursos correspondientes a los giros que reciben las IPS por concepto de pago del POS por parte de las EPS o ARS hasta en un cincuenta por ciento (50%).		
7. Los retiros que realicen las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los recursos asignados por esta entidad.		
8. Los traslados que se efectúen entre cuentas corrientes y/o de ahorros pertenecientes a fondos mutuos y las cuentas de sus suscriptores o participantes, abiertas en un mismo establecimiento de crédito, cooperativa con actividad financiera o cooperativa de ahorro y crédito a nombre de un mismo y único titular.		
9. El manejo de recursos públicos que realicen las tesorías de las entidades territoriales.		
10. Las cuentas bancarias de las propiedades horizontales, siempre que en la misma solo se manejen recursos provenientes de las cuotas de administración.		
11. Los retiros efectuados de las cuentas corrientes o de ahorros, que corresponda a desembolsos de créditos educativos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX.		
12. El Inpec debe tener por cada establecimiento carcelario, dos (2) cuentas corrientes en entidades bancarias, identificando solo una como exenta del GMF.		
13. La cuenta única notarial de ahorros o corriente, la cual se destine para depositar todos los ingresos de la notaría y cancelar a los fondos o cuentas parafiscales del notariado, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a los demás Organismos públicos, que correspondan.		
14. Retiros efectuados de las Cuentas Corrientes o de Ahorros o de los depósitos electrónicos que corresponda a los subsidios otorgados a los beneficiarios de la Red Unidos.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		

Productos y/o Servicios		
CDT - CDAT	Sujeto Pasivo	
	Cliente	Banco
Toda cancelación de CDT Y/O CDAT genera cobro de GMF (4 x 1000).		X
No causa este gravámen en los siguientes casos		
1. En las transferencias de recursos entre Cuentas de Ahorros y/o Corriente y/o CDT y/o CDAT que estén a nombre de un mismo y único titular.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		

GUÍA INFORMATIVA GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF

Impuesto Nacional Instantáneo que se Causa por la Disposición de Recursos

Son sujetos pasivos del GMF los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria, las entidades vigiladas por éstas y el Banco de la República.

Productos y/o Servicios		
Cartera	Sujeto Pasivo	
	Cliente	Banco
Todo desembolso de créditos a personas diferentes al deudor, genera cobro de GMF (4 x 1000).	X	
No causa este gravámen en los siguientes casos		
1. Los desembolsos de crédito mediante abono en cuenta corriente o de ahorros o expedición de cheque de gerencia con cruce y negociabilidad restringida a nombre del deudor.		
2. Desembolso a un tercero, cuando el deudor destine el crédito a adquisición de vivienda, vehículo o activos fijos.		
3. La utilización de tarjetas de crédito de las cuales sean titulares las personas naturales.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		
Productos y/o Servicios		
Cheques de Gerencia	Sujeto Pasivo	
	Cliente	Banco
Toda venta de cheques de gerencia genera cobro de GMF (4 x 1000).	X	
No causa este gravámen en los siguientes casos		
1. Se realiza débito a la cuenta corriente o de ahorros del cliente y esta es exenta.		
2. Cheque girado a un tercero, utilizado para la adquisición y/o construcción de vivienda nueva o usada, compra de vehículo o de cualquier activo fijo.		
3. Los cheques de gerencia producto de un desembolso de crédito (que sea una operación gravada del GMF), girado a terceros y con cruce restrictivo, genera GMF; si después de emitido el cheque, el cliente decide cobrarlo por ventanilla, esta transacción no genera gravamen ya que se considera una sola operación.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		
Productos y/o Servicios		
Tarjeta de Crédito	Sujeto Pasivo	
	Cliente	Banco
1. Cualquier débito que se realice sobre los depósitos acreditados como saldos positivos de tarjeta de crédito.	X	
Si el cliente cancela un mayor valor al saldo total de la cuenta que se indica en su extracto antes de la fecha límite de pago, cualquier movimiento a la tarjeta que se realice luego de dicho pago, genera 4*1000 por el valor del saldo positivo.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		
Productos y/o Servicios		
Moneda Extranjera		
No causa este gravámen en los siguientes casos		
1. La venta de divisas, cuyo destino sea la cuenta en el exterior del mismo y único titular que realiza la operación.		
En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en esta guía, cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas o cuando surja más de una cuenta identificada para el mismo Cliente.		
Es responsabilidad del Cliente salvo las excepciones legales, identificar las cuentas a través de las cuales se efectúan de manera exclusiva las operaciones exentas.		